



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	26 MAY 2005 <input type="checkbox"/>
Exp. N° 7530 Letra H	

VISTO Y CONSIDERANDO:

La importante población de árboles con que cuenta nuestro pueblo.
Qué en ésta época la falta de follaje los deja más expuestos.

Que por su ubicación en las veredas tan angostas de nuestro pueblo,
los acercan demasiado a las viviendas.

Que su ramaje exuberante capaz de hermostrar el paisaje, muchas
veces es de poca altura, lo que lo torna peligroso para la integridad física de
quienes transitamos por las veredas.

Que es posible que muchas voces se alcen tratando de explicar que nos
es bueno cambiarles su forma, que la poda no es lo recomendable.

Que no está en el ánimo de este bloque provocar cambios en la
estructura de la vegetación urbana.

Que sí creemos que es mejor prevenir que atender a posibles
complicaciones de salud, en virtud de la escasa altura del follaje de muchos de los
ejemplares que habitan en las veredas del pueblo.

Que llevar a una altura mínima de 2mts el comienzo de las ramas en
los árboles no supone una modificación sustantiva para los mismos.

Que la altura anteriormente mencionada nos daría un marco adecuado
para el libre tránsito de las veredas.

Por lo expuesto, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con
fuerza de:

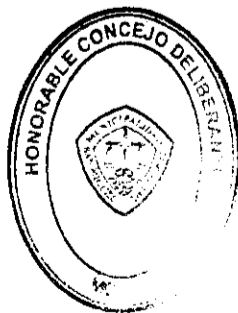
ORDENANZA. - 3202

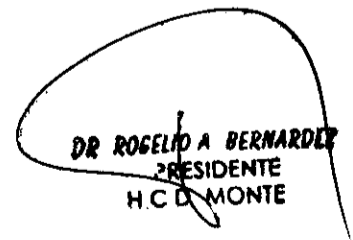
ARTICULO 1º: Autorízase al D.E. para que organice y controle la poda de árboles, solo
entre 0 y 2 metros. de altura, en todos los espacios públicos del distrito. -

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 24 días del mes de mayo de 2005. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDES
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE